

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1808

Número de Repertorio: 4124

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Julio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1808 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1315406908	CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA	COMPRADOR
1307448355	MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	3094023000	68638	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 10 julio 2023

Fecha generación: lunes, 10 julio 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 8 3 2 2 1 J H A M 5 D Q



Factura: 002-003-000060356



20231308006P02401

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20231308006P02401					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE JULIO DEL 2023, (16:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307448355	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315406908	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		23500.00					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P02401
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2023, (16:46)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE	



ELECTRONICO 3:	
OBSERVACION:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308006P02401
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2023, (16:46)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P02401

4 FACTURA NÚMERO: 002-003- 000060356

5

6

PRIMERA PARTE:

7

CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA

8

DE COMPRAVENTA

9

OTORGAN: CARMEN ALEXANDRA MOREIRA QUIROZ;

10

A FAVOR DE :

11

LA SEÑORITA MARYURI YESSENIA CEDEÑO QUIROZ .-

12

CUANTÍA: \$ 81,118.27

13

PRECIO: \$23,500.00

14

15

SEGUNDA PARTE:

16

CONTRATO PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

17

ENAJENAR.-

18

OTORGA : LA SEÑORITA MARYURI YESSENIA CEDEÑO QUIROZ;

19

A FAVOR: DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

20

SOCIAL BIESS.-

21

DI 2 COPIAS

22

//KMZ//

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de

24

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL**

25

VEINTITRES, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,**

26

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen y declaran,

27

por una parte, en calidad de "VENDEDORES", la señora **CARMEN**

28

ALEXANDRA MOREIRA QUIROZ, de estado civil divorciada, a quien de



1 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de
2 ciudadanía números uno tres cero siete cuatro cuatro ocho tres cinco cinco
3 (1307448355); cuya copia fotostática se agrega al protocolo como documento
4 habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la
5 Urbanización La Campiña , avenida 113 de esta ciudad de Manta, teléfono
6 0939996018, correo cmoreiraquiroz@hotmail.com; por otra parte, en calidad de
7 "COMPRADORA - DEUDORA", la señorita **MARYURI YESSENIA CEDEÑO**
8 **QUIRIOZ**, de estado soltera, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
9 exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres
10 uno cinco cuatro cero seis nueve seis ocho (1315406908), cuya copia fotostática
11 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La compareciente
12 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Barrio Jocay de
13 esta ciudad de Manta , Provincia de Manabí, con número de teléfono 0982630565 y
14 dirección electrónica mar.yess@hotmail.com ; y, por otra parte en calidad de **EL**
15 **ACREEDOR**. Ingeniero **CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, en
16 representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
17 **SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, conforme
18 consta de las copias certificadas de los Poderes que se adjuntan. El
19 Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
20 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de tránsito por esta
21 ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el
22 Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados
23 que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
24 otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONTRATO PRIMERA**
25 **HIPOTECA ABIERTA, Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin
26 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
27 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley
28 Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su
29 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través
2 del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento
3 habilitante, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la
4 minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
5 protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de
6 Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al
7 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**
8 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la
9 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA**
10 **MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA**, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA;
11 DIRECCION: LA CAMPIÑA 7 AV 113, Cantón MANTA, Teléfono 0939996018; que
12 en adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **LA SEÑORITA**
13 **CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA**, ESTADO CIVIL SOLTERA, DIRECCION:
14 JOCAJ. J6. 3. J21. ATRAS DE ESCUELA., MANTA, TELEFONO: 0982630565;
15 CORREO ELECTRONICO: mar.yess@hotmail.com; por sus propios derechos, que
16 en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en
17 suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes
18 cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA MOREIRA QUIROZ**
19 **CARMEN ALEXANDRA**, es propietaria de un bien inmueble, consistente en un Lote
20 de terreno y vivienda terminada signado con el número UNO – A de la manzana "A –
21 UNO", ubicado en "El Porvenir" de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de
22 Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa,
23 celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 21 de diciembre del
24 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 08 de
25 febrero del 2002. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes
26 que se adjunta como habilitante. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de
27 los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Ocho metros con cuarenta
28 centímetros (8.40m) y calle 214. **ATRÁS:** Ocho metros con cuarenta centímetros
29 (8.40m) y lote número uno. **DERECHO:** Catorce metros con cincuenta centímetros



1 (14.50m) y lote número nueve-A. **IZQUIERDO:** Catorce metros con cincuenta
2 centímetros (14.50m) y lote número dos-A. **SUPERFICIE TOTAL: CIENTO**
3 **VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS**
4 **CUADRADOS (121.80M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los
5 antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA MOREIRA QUIROZ**
6 **CARMEN ALEXANDRA,** da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE
7 **COMPRADORA, LA SEÑORITA CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA,** un bien
8 inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda terminada signado con el
9 número UNO – A de la manzana “A – UNO”, ubicado en “El Porvenir” de la
10 Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra
11 circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Ocho metros
12 con cuarenta centímetros (8.40m) y calle 214. **ATRÁS:** Ocho metros con cuarenta
13 centímetros (8.40m) y lote número uno. **DERECHO:** Catorce metros con cincuenta
14 centímetros (14.50m) y lote número nueve-A. **IZQUIERDO:** Catorce metros con
15 cincuenta centímetros (14.50m) y lote número dos-A. **SUPERFICIE TOTAL:**
16 **CIENTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS**
17 **CUADRADOS (121.80M2).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección
18 Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de
19 Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón
20 Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del
21 inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado
22 las partes contratantes, es de **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS**
23 **CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**
24 **(\$23.500.00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORITA CEDEÑO
25 **QUIROZ MARYURI YESSENIA,** paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA
26 **MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA,** con préstamo hipotecario que le
27 otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita
28 en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema
29 interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La PARTE
2 **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores
3 recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el
4 dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato,
5 con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
6 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,
7 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
8 nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE
9 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
10 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la
11 adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al
12 acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de
13 compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de
14 pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de
15 impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
16 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse
17 como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección
18 correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento,
19 se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio
20 total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los
21 términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad
22 de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO**
23 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble
24 materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,
25 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de
26 esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta
27 la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor,
28 obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a
29 que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.- LA**



1 PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este
2 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
3 conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se
4 agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA,
5 declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias,
6 que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición
7 de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la
8 venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos
9 intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos
10 que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE
11 COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la
12 compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE
13 VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a
14 proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad.
15 **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
16 presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
17 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el
18 caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de
19 Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del
20 demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
21 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:**
22 a) por una parte, el Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, en
23 representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
24 SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según
25 consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura
26 como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O
27 "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito.
28 Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por
29 otra, LA SEÑORITA CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA; ESTADO CIVIL





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 SOLTERA, DIRECCION: JOCA Y. J6. 3. J21. ATRAS DE ESCUELA. MANTA,
2 TELEFONO: 0982630565; CORREO ELECTRONICO: mar.yess@hotmail.com; a
3 quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los
4 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este
5 tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre
6 y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE**
7 **HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**
8 **ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución
9 financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
10 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para
11 el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
12 (IESS). b) **LA SEÑORITA CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSSENIA**, en su calidad
13 de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
14 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO,
15 por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la
16 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o
17 los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se
18 convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente en
19 un Lote de terreno y vivienda terminada signado con el número UNO – A de la
20 manzana "A – UNO", ubicado en "El Porvenir" de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta,
21 Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA,
22 adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA**
23 **SEÑORA MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA**, según se desprende de la
24 escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha
25 que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la
26 Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante
27 Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Primera del
28 cantón Manta el 21 de diciembre del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad
29 del cantón Manta con fecha 08 de febrero del 2002. Los demás antecedentes



1 reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como
2 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de
3 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las
4 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
5 dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto
6 al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni
7 con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido,
8 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como
9 obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se
10 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
11 aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las
12 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
13 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago,
14 sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier
15 otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y
16 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
17 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA
18 sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de
19 antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie
20 son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Ocho metros con cuarenta centímetros
21 (8.40m) y calle 214. **ATRÁS:** Ocho metros con cuarenta centímetros (8.40m) y lote
22 número uno. **DERECHO:** Catorce metros con cincuenta centímetros (14.50m) y lote
23 número nueve-A. **IZQUIERDO:** Catorce metros con cincuenta centímetros (14.50m)
24 y lote número dos-A. **SUPERFICIE TOTAL: CIENTO VEINTIÚN METROS**
25 **CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (121.80M²).** Esta
26 garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
27 una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
28 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta
29 caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernanda Vélez Cabezas
NOTARIO



1 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE
2 SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en
3 propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya
4 cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El
5 BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor
6 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**
7 De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
8 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el
9 inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de
10 las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
11 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
12 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el
13 inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
14 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
15 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL
16 BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la
17 obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin
18 necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones
19 que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
20 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
21 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el
22 bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En
23 todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
24 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro
25 de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se
26 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
27 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en
28 el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
29 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente



1 incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
2 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y
3 que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna
4 parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
5 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
6 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere
7 LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
8 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o
9 vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o
10 procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas
11 con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE
12 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
13 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien,
14 el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
15 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para
16 todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así
17 como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e
18 inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la
19 normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA
20 PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
21 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el
22 plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el
23 remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE
24 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier
25 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a
26 favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o
27 jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos
28 realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte
29 del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El
2 costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de
3 los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la
4 presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA
5 PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
6 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos
7 de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la
8 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para
9 efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de
10 Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero
11 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al
12 deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o
13 créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o
14 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas
15 sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO,
16 aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones
17 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
18 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
19 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del
20 abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos:
21 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a
22 favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto.
23 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en
24 anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del
25 Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o
26 prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a
27 juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o
28 limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la
29 Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier



1 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u
2 otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La
3 Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de
4 seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en
5 los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del
6 préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el
7 inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de
8 las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte
9 Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime
10 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y
11 costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero
12 impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o
13 concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no
14 estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la
15 propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague
16 puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás
17 gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble
18 hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad
19 Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso
20 de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus
21 trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de
22 que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera,
23 copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
24 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco
25 comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro
26 fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a
27 juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa
28 Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el
29 Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumplierse
2 con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La
3 Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el
4 presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario
5 otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada
6 y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
7 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20.
8 En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe
9 riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos
10 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo
11 acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será
12 necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por
13 parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación,
14 bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los
15 archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA
16 PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya
17 otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren
18 de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de
19 que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
20 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA:**
21 **VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento
22 subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo
23 garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA
24 PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago
25 de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento
26 coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un
27 funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía,
28 así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso
29 de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**



1 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales
2 internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que
4 brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido
5 invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante
6 del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
7 daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición
8 realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la
9 compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
10 Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los
11 deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
12 crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y
13 líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
14 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
15 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo
16 como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar
17 o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas
18 coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
19 seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste
20 determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
21 finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto
22 financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio,
23 terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del
24 inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza
25 desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en
26 caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a
27 la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el
28 cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna
29 responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco
2 para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija,
3 un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es),
4 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La
5 Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante
6 con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y
7 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como
8 garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el
9 BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas
10 correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones
11 puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el
12 seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá
13 el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el
14 remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir
15 la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES**
16 **Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el
17 inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de
18 enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,
19 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la
20 inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la
21 hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado
22 conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE
23 DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier
24 fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
25 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
26 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el
27 cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De
28 igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) los
29 que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las



1 Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
2 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado
3 para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades
4 competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras
5 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
6 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad
7 posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
8 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que
9 demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su
10 perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de
11 la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos
12 directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y
13 financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados
14 en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la
15 cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA
16 PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA
17 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a
18 través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el
19 Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos
20 que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del
21 presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por
22 su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
23 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes
24 renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que
25 elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los
26 empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
27 Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato
28 podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución
29 coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA

E33551222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO MENDOZA HELIODORO SAGORBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIROZ LUCILA SACINTA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2018-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUJAS DEL CENSAPO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO QUIROZ
MARYURI YESSENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

Id. 131540690-8
FVC
Fernando Veléz
NOTARIO

[Signature]



CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 3
JUNTA No. 0002 FEMENINO

N 10383634
191300308

CC N. 1315406908
CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 04 JUL 2023 *[Signature]*

Dr. Fernando Veléz C.
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1315406908

Nombres del ciudadano: CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CEDEÑO MENDOZA HELEODORO DAGOBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIROZ LUCILA JACINTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 239-892-56682



239-892-56682

Ing. Carlos Echeverría,

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



IDENTIFICACION
 MOREIRA QUIROZ
 CARMEN ALEXANDRA
 MANTA
 SANTA ANA
 1973-02-12
 MANTAS
 0708000




NOTARIA SEXTA URBANA
 NOTARIA SEXTA URBANA
 SEXTA URBANA
 MANTA
 0708000
 0708000



[Handwritten signature]



CERTIFICADO
 DE VOTACION

MANABI
 MANTA
 2
 TANGUE
 1
 0054 FERRERO
 MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA



DOY FE: Que las precedentes
 copias fotostaticas en
 fojas utiles, anversos,
 reversos son iguales a sus originales

Manta, 04 JUL 2023 *[Signature]*

Dr. Fernando Velez C.
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307448355

Nombres del ciudadano: MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MOREIRA BARBERAN TEMISTOCLES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIROZ LEFIA IGNACIA

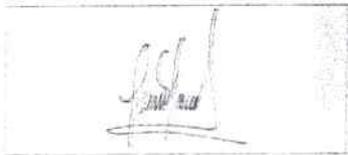
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE JULIO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 231-892-49365



231-892-49365

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 12282886

Registro Civil



Cédula: 1307448355
Nombres: MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 19/10/1973
Lugar de Nacimiento: MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: DIVORCIADO
Conyuge:
Nombre del Padre: MOREIRA BARBERAN TEMISTOCLES
Nombre de la Madre: QUIROZ LEFIA IGNACIA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 21/10/2020
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1307448355
Nombres: MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 15278355
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1307448355
Nombre: MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 15278355
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: EXCENCIÓN

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 12282886
Ciudadano Consultado: Cédula: 1307448355
Consultado Por: Cédula: 1314495225
Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 20/06/2023 09:43:39

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 12282855

Registro Civil

1315406908



CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA

10-01-2018

DIGERCIC



Cédula: 1315406908
Nombres: CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 11/02/1993
Lugar de Nacimiento: MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: CEDEÑO MENDOZA HELEODORO DAGOBERTO
Nombre de la Madre: QUIROZ LUCILA JACINTA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 10/01/2018
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERA
Sexo: MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1315406908
Nombres: CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 19333669
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: TARQUI
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1315406908
Nombre: CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 19333669
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 12282855
Ciudadano Consultado: Cédula: 1315406908
Consultado Por: Cédula: 1314495225
Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 20/06/2023 09:42:20

BanEcuador B.P.
 05/07/2023 01:47:41 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 B.C.E. GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CORRIENTE: 3-00117187-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1470147135
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
 Comision Efectivo: 0.51
 I.V.A: 0.06
 TOTAL: 1.57
 SUJETO A VERIFICACION



05 JUL 2023

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA
 MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

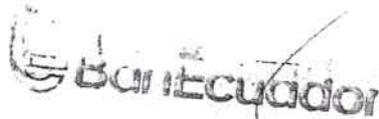
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-602-000001859
 Fecha: 05/07/2023 01:47:54 p.m.

No. Autorización:
 0507202301176818352000120566020000018592023134717

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 999999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario



05 JUL 2023

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
 05/07/2023 01:47:41 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 B.C.E. GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CORRIENTE: 3-00117187-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1470147135
 SECUENCIAL: 0
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: Japacheco
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6 MANTA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
 Comision Efectivo: 0.51
 I.V.A: 0.06
 TOTAL: 1.57
 SUJETO A VERIFICACION



05 JUL 2023

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001
CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA
 MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-602-000001859
 Fecha: 05/07/2023 01:47:54 p.m.

No. Autorización:
 0507202301176818352000120566020000018592023134717

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
 ID : 999999999999999
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario



05 JUL 2023

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000468808

Contribuyente

MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA

Identificación

13xxxxxxx5

Control

000002992

Nro. Título

468808

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2023-06-13

Expiración

2023-07-13

Año/fecha	Descripción	Periodo	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
06-2023/07-2023	Mensual		Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 3-09-40-23-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vínces Maria Veronica

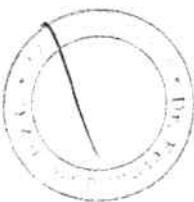
Pagado a la fecha de 2023-06-13 09:45:09 con formaj(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

Total a Pagar	\$3.00
Valor Pagado	\$3.00
Saldo	\$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/162815
DE ALCABALAS**

Fecha: 29/06/2023

Por: 1,054.53

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 29/06/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-532495

Tradente-Vendedor: MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA

Identificación: 1307448355 Teléfono: NA Correo:

Adquiriente-Comprador: CEDEÑO QUIROZ MARYURI YESSENIA

Identificación: 1315406908 Teléfono: SD Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 08/02/2002

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-09-40-23-000	81,118.27	121.80	MZA1LT.1ALOT.ELPORVENIRCALLE214	81,118.27

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	811.18	0.00	0.00	811.18
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	243.35	0.00	0.00	243.35
Total=>		1,054.53	0.00	0.00	1,054.53

Saldo a Pagar





COMPROBANTE DE PAGO

N° 673268

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2023-06-13 08:36:19		
3-09-40-23-000	122	\$ 32580.55	Dirección	Año	Control
			MZ-A-1 LT.1A LOT. EL PORVENIR CALLE 214	2023	652238
					N° Título
					673268

Nombre o Razón Social
MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA

Cédula o Ruc
1307448355

Fecha de pago: 2023-06-02 16:25:34 - MORALES ALAVA MARIA GABRIELA
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+)	Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00		0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	8.50		-0.17	8.33
INTERES POR MORA	0.00		0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.85		-0.21	0.64
MEJORAS 2013	4.87		-1.22	3.65
MEJORAS 2014	5.11		-1.28	3.83
MEJORAS 2015	1.49		-0.37	1.12
MEJORAS 2016	0.27		-0.07	0.20
MEJORAS 2017	16.41		-4.10	12.31
MEJORAS 2018	8.71		-2.18	6.53
MEJORAS 2019	0.78		-0.20	0.58
MEJORAS 2020	12.78		-3.20	9.58
MEJORAS 2021	6.22		-1.56	4.66
MEJORAS 2022	0.60		-0.15	0.45
TASA DE SEGURIDAD	5.67		0.00	5.67
TOTAL A PAGAR				\$ 57.55
VALOR PAGADO				\$ 57.55
SALDO				\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1677552520000

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 062023-093188
Manta, lunes 05 junio 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA** con cédula de ciudadanía No. **1307448355**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 05 julio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



194045ZQ0P0L6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 072023-095533

Manta, martes 04 julio 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-09-40-23-000 perteneciente a MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA con C.C. 1307448355 ubicada en MZ-A-1 LT.1A LOT. EL PORVENIR CALLE 214 BARRIO PORVENIR POR EL CASTILLO PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$81,118.27 OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES 27/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$81,118.27 OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES 27/100.

NO CAUSA UTILIDAD LA ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 03 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



196411CPU7RNT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 062023-093724

N° ELECTRÓNICO : 227230

Fecha: 2023-06-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-09-40-23-000

Ubicado en: MZ-A-1 LT.1A LOT. EL PORVENIR CALLE 214

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 121.8 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307448355	MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,007.00

CONSTRUCCIÓN: 67,111.27

AVALÚO TOTAL: 81,118.27

SON: OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES 27/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



19458295C8J5X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-06-12 09:15:06

Ficha Registral-Bien Inmueble

68638



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23015179
Certifico hasta el día 2023-06-05:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX **Tipo de Predio:** LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: lunes, 29 octubre 2018 **Parroquia:** TARQUI
Información Municipal:
Dirección del Bien: El Porvenir de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

COMPRAVENTA, relacionada con el inmueble compuesto de un lote de terreno asignado con el "número UNO - A de la Manzana A - ÚNO: con una área de ciento veintidós metros con ochenta centímetros cuadrados. El inmueble que se encuentra ubicado en El Porvenir de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí. dentro de los siguientes :

Frente: ocho metros con cuarenta centímetros y calle: 214;

Atras: ocho metros cuarenta centímetros y lote número uno;

Derecho: catorce metros con cincuenta centímetros y lote numero nueve-A .

Izquierdo: catorce metros con cincuenta centímetros y lote número dos-A.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	378 viernes, 08 febrero 2002	3074	3084

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 08 febrero 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 diciembre 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA, relacionada con el inmueble compuesto de un lote de terreno asignado con el "número UNO - A de la Manzana A - ÚNO: con una área de ciento veintidós metros con ochenta centímetros cuadrados. El inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí. LINDEROS DIMENSIONES Y AREAS Y ALICUOTAS Los linderos particulares del inmueble del presente contrato son los siguientes : Por el frente ,ocho - metros con cuarenta centímetros y calle: 214;Por . atrás, ocho metros cuarenta centímetros y lote número uno; Por el costado derecho, catorce metros con cincuenta centímetros y lote numero ,nueve-A ; y por el costado izquierdo, catorce metros con cincuenta centímetros y l lote número dos-A, a - pesar, que se indican los linderos y dimensiones del inmueble, las partes contratantes acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA	SOLTERA	MANTA
VENDEDOR	COMPANIA INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA
Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones:
1
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-06-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CHICA VELEZ HENRY CAMILO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23015179 certifico hasta el día 2023-06-05, la Ficha Registral Número: 68638.

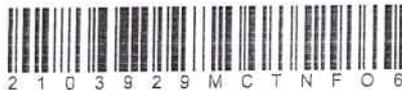


Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 3 9 2 9 M C T N F O 6



Manta, 06 de Junio del 2023

N° IPRL 01519-0000-023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1307448355

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA-



DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 3-09-40-23-000
PARROQUIA TARQUI
BARRIO Lomas del Porvenir
DIRECCIÓN MZ-A-1 LT.1A EL PORVENIR
ÁREA CATASTRAL AV.2
122.00 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.714382
-0.968811



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	68638	GRAVAMEN	NO
LINDEROS REGISTRALES			
COMPRAVENTA, relacionada con el inmueble compuesto de un lote de terreno asignado con el "número UNO - A de la Manzana A - ÚNO: con una área de ciento veintiún metros con ochenta centímetros cuadrados. El inmueble que se encuentra ubicado en El Porvenir de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. dentro de los siguientes :			
Frente: ocho metros con cuarenta centímetros y calle: 214;			
Atras: ocho metros cuarenta centímetros y lote número uno;			
Derecho: catorce metros con cincuenta centímetros y lote numero nueve-A .			
Izquierdo: catorce metros con cincuenta centímetros y lote número dos-A.			

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

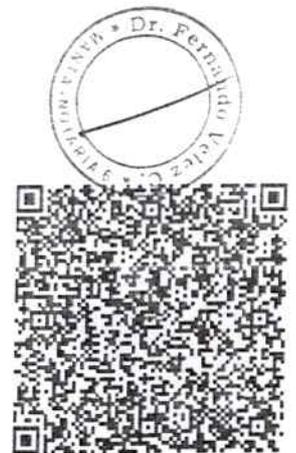
Código Seguro de Verificación (CSV)



1233707CCQX4FWV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portaliudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-08 12:09:31

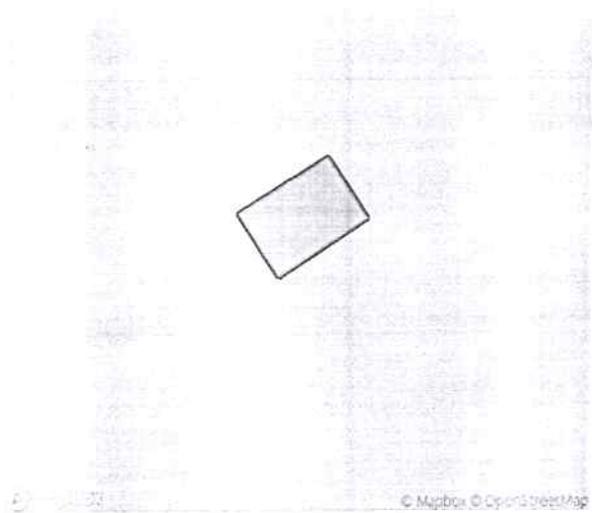


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN Consolidado
TRATAMIENTO SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL
USOS DE SUELO ESPECÍFICO

Predio
Urbano Consolidado

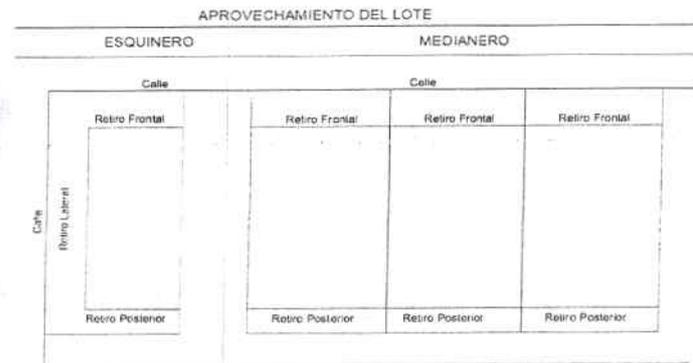
GRÁFICO



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO C203
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA
LOTE MÍNIMO (m²): 200
FRENTE MÍNIMO (m): 10

GRÁFICO



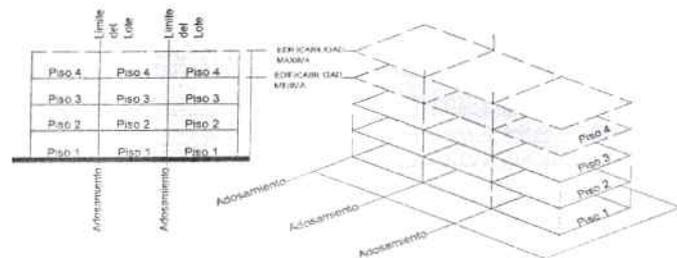
EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 3
ALTURA (m): 12
COS (%): 75
CUS (%): 225

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS 4
ALTURA (m): 16
COS (%): 75
CUS (%): 300

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



RETIROS

FRONTAL 3
POSTERIOR: 2
LAT 1: 0
LAT 2: 0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1233707CCQX4FWV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-08 12:09:31



COMPATIBILIDADES



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1233707CCQX4FWV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-08 12:09:31



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1233707CCQX4FWV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-08 12:09:31



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1233707CCQX4FWV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-08 12:09:31



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores al as establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1233707CCQX4FWV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-08 12:09:31



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1233707CCQX4FW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-06-08 12:09:31

Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-070620231618

Manta, 07 de Junio del 2023

ASUNTO: TE060620231553 – FICHA CATASTRAL –3094023000.

Señora
MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA
En su despacho.

De mi consideración:

Reciba cordial saludo quienes conformamos la Dirección de Avalúos, Catastro Y Permisos Municipales y Servicio Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

Como JEFE TÉCNICO DE CATASTRO DE LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS DEL GADMC-MANTA, bajo la delegación del trámite TE060620231553 en el cual solicita la FICHA CATASTRAL del código 3-09-40-23-000, informo:

El código catastral 3-09-40-23-000 es de un lote de terreno asignado con el "número UNO - A de la Manzana A – ÚNO que se encuentra ubicado en El Porvenir de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Adjunto al presente sírvase encontrar lo requerido.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO

Anexos

- 1: ANEXO 1 - N°. hojas: 1
- 2: ANEXO 2 - N°. hojas: 2

Elaborado por
ANDREA ZULAY PARRALES CARREÑO





Welcome andrea_parrales.f.
(Nuevo)

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por](#)
- [Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

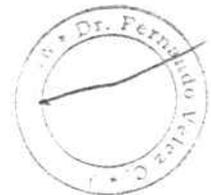
Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	09	40	23	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Apellidos	Nombres	%
Ver	MOREIRA QUIROZ CARMEN ALEXANDRA	100.00



© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAE



Welcome andrea_barrales! [...]



Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Desreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por Año](#)
[Reporte](#)
[Sobreposición](#)
[Permisos de Construcción](#)
[Bloquear Usos de Suelo](#)
[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	09	40	23	000

[Lote](#) [Propietario](#) [Linderos](#) [Construcción](#) [Imagen](#) [Documento](#)
[Historial Cambio de Dominio](#) [Historial de Lote](#) [Historial de Pisos](#) [Historial de Propietario](#)

Código Catastral: 3-09-40-23-000 ✓
 Notaría: PRIMERA
 Notario: SIN ESPECIFICAR
 Zona: URBANA ✓
 Parroquia: TARQUI
 Barrio: PORVENIR POR EL CASTILLO
 Clasificación: GENERAL
 Modo de uso: SIN ESPECIFICAR
 Tenencia: SIN ESPECIFICAR
 Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO
 Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO
 Característica: D6
 Pendiente: N/A
 Área: 121.80
 Perímetro: 0.00
 Área Geo.: 0.00
 Perímetro Geo.: 0.00
 F. Notarización: 12/21/2001
 F. Inscripción: 2/8/2002
 Electricidad: False
 Agua: False
 Alcantarillado: False
 Bloqueado: False
 Tercera Edad: False
 Observación: INFTEDDY MACHUCA NOV. 01/2001 LIQUIDACION SELLO COMPRA INC 01/28/02
 Frente Útil: 8.40
 Frente Total: 0.00
 Dirección: MZ-A-1 LT.14 LOT. EL PORVENIR CALLE 214
 Expropiado: False
 Promotores: False
 Avalúo de Peritaje Judicial : 0.00
 Avalúo de Peritaje Técnico : 0.00
 Doc. Representante :
 Des. Representante :
 Discapacitados : False



Ficha Registral : 6863B

Permiso de Construcción : NO

COMODATO (...)

Dominio : NINGUNO

Comodato : NO

Otorgamiento : NINGUNO

A favor de :



© Copyright 2011 [SGH del Ecuador](#) | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Representante legal

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON



Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 15/07/2010	Fecha de actualización 27/04/2023	Inicio de actividades 23/04/2010
Fecha de constitución 23/04/2010	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1682624531978756
Fecha y hora de emisión: 27 de abril de 2023 14:42
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA GRACIELA ELIZABETH LOPEZ MATHURAN
NOTARIA VICESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Graci López M.
NOTARIA VICESIMA
QUITO - Ecuador

ESPACIO PARA
FIRMAS

ESPACIO PARA
FIRMAS



Dra. Graci López M.
NOTARIA VICESIMA
QUITO - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

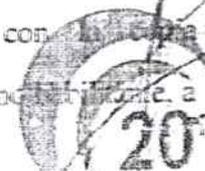
ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el Magister JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como anexo, a



1 quien en adelante podrá ser referida en esta escritura se la denominará
2 simplemente como el MANDATARIO. El compareciente declara ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión Magister, con domicilio en la Manifiesta Gubernamental de
5 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Ameghino y Unión Nacional de
6 Periodistas, correo electrónico gregaminor@bless.fin.ec, número de
7 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho
8 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
9 de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
10 debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como
11 habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene,
12 convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema
13 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro
14 Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta
15 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
16 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
17 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
18 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
20 escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a
21 continuación: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas
22 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes
23 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
24 otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson
25 Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social BLESS, conforme consta de los
documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la
2 Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
3 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02) 3970500.

4 ANTECEDENTES. - 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por
6 mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
7 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.-
8 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga
10 de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros
11 servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
13 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3. De
14 las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del
15 Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1.
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
17 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
18 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
19 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4.
20 Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el
21 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a
22 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requieren el
23 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la
24 entidad; y 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo
25 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de
26 las entidades del sector financiero público será descentralizada". 2.5.- El
27 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y
28 facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

1 facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
2 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
3 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...) f) Autorizar la
4 realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
5 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando
6 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
7 Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
8 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la
9 operatividad y desarrollo de su objeto social." 2.6.- La ingeniera JENNIFER
10 DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO
11 NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. TERCERA: PODER
12 ESPECIAL. - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelson Muñoz
13 Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiera, en favor de la ingeniera JENNIFER
15 DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de
16 ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro
17 (1310558174), servidora del BIESS; y de el ingeniero CARLOS
18 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno
20 (1311426231), servidor del BIESS; para que a su nombre y por tanto a
21 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y
23 Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscribir las
24 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes
26 y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscribir las
tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y



1 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
2 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o
3 mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, S.A.- Suscritos todo documento
5 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro
6 de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera
8 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
9 BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose
10 dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
11 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
12 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. CUARTA:
14 DELEGACIÓN. - El presente poder podrá ser delegado, total o
15 parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del
16 mandante. QUINTA: REVOCATORIA. - El presente poder se entenderá
17 revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cesen(s) definitivamente y por
18 cualquier motivo en sus funciones como servidoras(s) del Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá
20 revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con
21 las disposiciones del Código Civil que es el que rige la materia. SEXTA:
22 CUANTÍA. - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía
23 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de
24 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
25 minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz,
26 profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho
27 guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la
28 Abogacura; y que junto con los documentos anejos y habilitados...



1 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para
2 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
4 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
5 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
6 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

7
8
9
10
11 

11 NGTR. JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

12 C.C.- 0905064911



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

DRA. GRACE LOPEZ MATUHLRA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Razón Social **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** Número RUC **1788158470001**

Representante legal
 • AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 511 Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0996225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- 188100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR, POR PERIODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O AÑOS.
- 188110002 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON APELLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACION EN LINEA O EL ACCESO A ELLOS EN LINEA (GESTION COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER FINANCIEROS, ECONOMICOS, ESTADISTICOS O TECNICOS.
- 188900002 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACION MONETARIA Y CUYA FUNCION PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO PARA UN PLAZO LARGO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CREDITO A LOS CONSUMIDORES, TANTO DE CREDITO, TAMBEN SE INCLUYE EL CREDITO PARA LA ADQUISICION DE BIENES POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIEN RECIBEN DEPOSITOS.



[Faint signature and text]

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1758158470701

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 0011 - DECLARACIÓN DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MIE)



Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación

147F0600000000000000

Fecha y hora de emisión

21 de noviembre de 2020 10:57

Dirección IP

181.169.8.53

Valor del certificado: El presente certifica el estado de conformidad o no establecido en la Resolución No. MAC-DGEP-DGOTR-010000077, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 450 del 19 de marzo de 2018, por lo que no requiere del rol firmado por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional (SP) en línea y/o en la aplicación (SP) móvil.

RAZÓN de conformidad con el Art. 12 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede con consta de 1 folio = 001 = fue materializado de 15 páginas web y/o soporte electrónico. Fecha: 15-06-2021



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGENTE



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGENTE



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0215

**VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIII "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIESS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indicó que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedimentos;



**Dr. Grace Lopez M.
NOTARIA VIGESIMA
Cajabamba - Ecuador**



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INV-2023-0848

Página No. 2

por artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0531 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022; y, resolución No. ADM-2023-050 de 14 de abril de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magister Jorge Nelson Muñoz Torres, portador de la cédula de ciudadanía No. 0905064911, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico dianatorres@bless.fin.ec, señalado para el efecto.

COMUNIQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

Abg. Verónica Gabriela Abed Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

QUITO, VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023

Felipe Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Luz Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL

20
Luz Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL

Luz Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL



Ministerio
del Trabajo

Bross

ACTIVO DE PERSONAL

RESOLUCION

FECHA

DECRETO

RESOLUCION

RESOLUCION

NO.

FECHA

MUÑOZ TORRES

JORGE NELSON

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cuenta de Contabilidad

Fecha para el

6203064831

martes, 25 de abril de 2023



EXPLICACION:

Declaro Ser el Sr. Director del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio del Trabajo, en virtud de la Resolución No. 58-2023 del 25 de abril de 2023, que declara el Sr. Muñoz Torres como personal activo de la institución, en virtud de la Resolución No. 58-2023 del 25 de abril de 2023, que declara el Sr. Muñoz Torres como personal activo de la institución, en virtud de la Resolución No. 58-2023 del 25 de abril de 2023.

Acta de Fases del Concurso de Selección para el cargo de Auxiliar Administrativo, Resolución No. 58-2023 del 25 de abril de 2023.

INGRESO	TRASPASO	REORGANIZACIÓN	SUPRESION
NOMBRAMIENTO	TRASPASO	REORGANIZACIÓN	DESTITUCION
ASCENSO	CAMBIO ADMINISTRATIVO	LEVANTADO	REANUDA
SUBROGACION	INTERCOMIO	REINTEGRADO	JUBILACION
ENCARGO	COMISION DE SERVIDOR	RESTITUCION	OTRO
VACACIONES	LICENCIA	RELUYIDA	

	SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA
PROCESO		PROCESO	PROCESO SUBSISTENTE
SUBPROCESO		SUBPROCESO	GENERAL
SUBPROCESO		SUBPROCESO	GENERAL
PUESTO		PUESTO	GENERAL
LUGAR DE TRABAJO		LUGAR DE TRABAJO	OTRO
REMUNERACION MENSUAL		REMUNERACION MENSUAL	OTRO
PARTIDA PRESUPUESTARIA		PARTIDA PRESUPUESTARIA	OTRO

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO

Nombre: *Fra. Ind. Maria Fernanda Leon Stepper*
Directora de Talento Humano

DICE, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: _____

Eng. Jaime Rodolfo Daza de Soria
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

[Signature]
Func. Kimberly Echeverri, Servida Torero
Asesora Senior de Talento Humano

ELABORADO POR:

[Signature]
Ing. María José García

No. De registro: 2023-04-25

Dr. Grace Lopez M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

Dr. Grace Lopez M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____

Fecha _____

LA PERSONA REEMPLAZADA A _____

EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____

ADCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____

FECHA _____

APELACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____

Fecha _____

NOTIFICACIÓN DE LA ADCIÓN

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° _____

1003064914

HE SIDO NOTIFICADO/A

LUGAR: _____

FECHA 25 de abril de 2023

[Handwritten signature]

NOTARÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE QUITO

Quito, 25 de abril de 2023



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VICÉSIMA
Quito - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS QUEVEDO QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información actualizada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LOPEZ VILLALBA - RICHINCHA - QUITO - PICHINCHA - QUITO




Ing. Doris Echeverri
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastrales
Documento firmado digitalmente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064811
 Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del estado de discapacidad es suministrada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - COMPADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

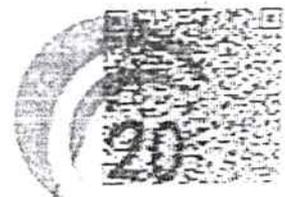
Información certificada a la fecha: 03 DE ABRIL DE 2020
 Emisor: GRACE ELIZABETH LOPEZ MATLHURA - RICHINCHA-QUITANDA - RICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 091-001-73160



091-001-73160



Dr. Grace Lopez M.
 NOTARIA GESTORA
 QUITO - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 resumen a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
2 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y
4 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
5 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en
6 la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del
7 BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
8 Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**
9 **RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada
10 una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.
11 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
12 incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
13 cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Viviana Intriago
14 Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función
15 Judicial del Ecuador, para la celebración de la presente escritura se observaron los
16 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
17 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
18 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. - DOY FE.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

F). Ing. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
APODERADO ESPECIAL
C.C.No. 1311426231



[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

F) CARMEN ALEXANDRA MOREIRA QUIROZ
C.C.No. 1307448355

[Handwritten signature]



F) MARYURI YESSENIA CEDEÑO QUIROZ
C.C. No. 1315406908

[Handwritten signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello signo y firmo.

04 JUL 2023

EL NOTA...

Manta, a

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

